



9 de octubre de 2019

(19-6527)

Página: 1/1

**Comité de Prácticas Antidumping  
Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL  
PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 18 Y EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 32  
DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES**

**PREGUNTAS FORMULADAS POR LA REPÚBLICA DOMINICANA  
EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN DEL ECUADOR<sup>1</sup>**

La siguiente comunicación, de fecha 4 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de la República Dominicana

---

Preguntas

En el párrafo 2 del artículo 56 de la Resolución No. 10-2018 sobre Mecanismos y procedimientos para las investigaciones de dumping y aplicación de medidas antidumping de Ecuador, se indica que la Autoridad Investigadora podrá solicitar a instituciones públicas o entidades estatales que apoyen investigaciones *in situ*. En este sentido, tenemos las siguientes inquietudes que deseamos nos sean respondidas por Ecuador, a saber:

- i) ¿Qué tipos de apoyo pueden brindar las instituciones públicas en las visitas *in situ*?
  - ii) Sírvase explicar si esta cooperación implica el acompañamiento de algún técnico de dichas instituciones públicas en las visitas de verificación que realice la autoridad investigadora.
- 

---

<sup>1</sup> Documento G/ADP/N/1/ECU/3/Suppl.2.